

GUÍA PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA DE EMPLEOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN EL ICBF

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el evento que no sea posible proveer la vacante de un empleo de carrera administrativa mediante la figura del encargo, podrá ser provisto transitoriamente mediante nombramiento provisional.

En este sentido, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, frente a la provisión de los empleos en vacancia temporal establece que: ***“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos **serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera**”.*** (Énfasis propio)

Por su parte, en cuanto a la provisión de las vacantes definitivas en empleos de carrera, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que mientras se surte el proceso de selección mediante el sistema de mérito, estas podrán proveerse transitoriamente a través del encargo o en su defecto, del nombramiento provisional.

Así las cosas, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa de la planta de personal que se encuentre en vacancia temporal o definitiva, siempre que no sea posible cubrirlo de manera preferente a través del encargo de empleados públicos de carrera que cumplan los requisitos para su desempeño.

En este contexto, el nominador cuenta con la facultad discrecional para realizar los nombramientos provisionales de manera directa en el marco de la autonomía administrativa, mientras se surte el respectivo concurso de méritos, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Mediante el Decreto 0915 del 13 de agosto de 2025 se modificó la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través del cual se crearon 452 empleos del nivel profesional para la conformación de 113 Defensorías de Familia.

II. OBJETIVO

Definir los lineamientos y criterios para la provisión transitoria mediante nombramiento provisional de los empleos de la planta de personal del ICBF creados con el Decreto 0915 del 13 de agosto de 2025, conforme los parámetros y requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Con ocasión de la ampliación de la planta de personal del ICBF realizada con el Decreto 0915 de 2025, surge la necesidad de establecer criterios para el nombramiento provisional de aquellos empleos que no sea posible proveer a través del encargo de servidores públicos de carrea, dado que la entidad no cuenta con listas de elegibles vigentes para su provisión definitiva.

III. JUSTIFICACIÓN

La modalidad de vinculación mediante nombramiento provisional permitirá dinamizar y avanzar en el proceso de la provisión de los nuevos cargos creados en la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, bajo los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio público de bienestar familiar que propende por la protección integral de la niñez, la adolescencia y las familias colombianas.

En el presente documento Guía se establecen criterios objetivos para facilitar la selección del personal que se vinculará a través de nombramiento provisional, capitalizando el conocimiento y la experiencia de las personas que han trabajado con el Instituto a través de diferentes modalidades, en concordancia con la política de la formalización laboral en el sector público. La adopción de estos criterios permite:

- Promover la igualdad de oportunidades entre la población de los aspirantes.

- Reconocer la experiencia previa y la formación académica de quienes han prestado sus servicios en la entidad.
- Garantizar que el talento humano vinculado cuente con las competencias requeridas para el ejercicio del cargo.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia, artículo 125.
- Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1960 de 2019 *"Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el Decreto 648 de 2017.
- Decreto 0915 de 2025 *"Por el cual se modifica a planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*.
- Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025 *"Por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*, y las que la modifiquen, adicionen o sustituya.
- Memorando No. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025 - Lineamientos proceso de encargos del ICBF y sus modificatorias.
- Decreto 0915 del 13 de agosto de 2025.

V. TRÁMITE PARA LOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 0915 DE 2025

1. VERIFICACIÓN PROCESO DE ENCARGO

Previo a realizar el proceso para la provisión de las vacantes de los empleos creados con el Decreto 0915 de 2025 mediante nombramiento provisional, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- Identificar la vacante objeto de provisión.

- Adelantar el proceso de encargo para proveer la vacante con servidores públicos de carrera administrativa.
- Una vez agotado el proceso sin que exista servidor público a encargar, se debe expedir el memorando que declare desierta la vacante, el cual se publicará en la página web y en la intranet de la entidad para conocimiento de todos los servidores.

2. POBLACIÓN A TENER EN CUENTA PARA NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Para la selección del personal a vincular mediante nombramiento provisional en las vacantes generadas con ocasión de la ampliación de la planta de personal según el Decreto 0915 de 2025, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación, previa verificación del cumplimiento de requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo que realizará la Dirección de Gestión Humana:

- 2.1. Las personas que han estado vinculadas a la entidad a través de la figura de **Supernumerarios**.
- 2.2. Aquellos que prestan o han prestado sus servicios al Instituto mediante **Contratos de prestación de servicios**, dando prioridad a quienes tengan mayor tiempo de antigüedad.
- 2.3. Las personas que han estado vinculadas a la entidad mediante **nombramiento provisional**, cuyo retiro se haya dado con ocasión del uso de las listas de elegibles, dando prioridad a quienes hayan tenido mayor tiempo de servicio.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que el número de aspirantes sea superior al de empleos a proveer, se aplicará los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica a continuación:

- a) Haber desempeñado previamente el empleo objeto de provisión.

- b) Ser egresado del **Sistema de Protección del ICBF**.
- c) Mayor tiempo de antigüedad en el ICBF.
- d) Para el caso de las vacantes de Defensores de Familia, tendrá prelación quienes obtengan los más altos puntajes en la prueba técnico – jurídica que se requiere para el cargo, la cual es aplicada por el ICBF.
- e) Educación formal adicional a la requerida como requisito mínimo del cargo, la cual se puntuará conforme a la siguiente tabla:

Modalidad título académico	Puntaje
Pregrado	10 puntos
Especialización	15 puntos
Maestría	20 puntos
Doctorado	30 puntos

- f) Experiencia adicional a la mínima requerida para el cargo, conforme a la siguiente tabla:

Experiencia adicional	Puntaje
1 a 2 años	5 puntos
3 a 4 años	10 puntos
5 a 6 años	15 puntos
7 a 8 años	20 puntos
9 a 10 años	25 puntos
Más de 11 años	30 puntos

- g) Experiencia docente relacionada con las funciones del cargo:

Experiencia docente	Puntaje
1 a 2 años	5 puntos
3 a 4 años	10 puntos

Experiencia docente	Puntaje
5 a 6 años	15 puntos
7 a 8 años	20 puntos
9 a 10 años	25 puntos
Más de 11 años	30 puntos

VI. DISPOSICIONES FINALES

La presente Guía constituye un instrumento orientador que regula la aplicación de criterios objetivos para la provisión transitoria de los empleos generados con la expedición del Decreto 0915 de 2025, mediante nombramiento provisional en el ICBF, lo cual no limita la facultad discrecional de la autoridad nominadora para la administración de la planta de personal, que se ejercerá en el marco de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y demás normas que rigen la materia.

Atentamente,



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo/ Director de Gestión Humana

